



Bogotá D.C., 15 de abril de 2015

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Vicepresidencia Jurídica
Gerencia de Contratación
Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2
Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2
Bogotá D.C.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2015-409-021285-2
Fecha: 15/04/2016 16:43:34->709
OEM: CONSORCIO DICONSULTORIA SERINCO
Anexos: 7 FOLIOS



REFERENCIA: Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-005-2014

ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO VJ-VGC-CM-005-2015.

El suscrito IGNACIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, identificado con el Pasaporte BF213676 de España, en calidad de Representante Legal Suplente del CONSORCIO SERINCO – DICO, conformado por SERINCO COLOMBIA, NIT. 900.574.087-8 y DICONSULTORÍA S.A., NIT. 800.003.776-2, me permito presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación publicado en el portal del SECOP el día 10 de abril de 2015 para el proceso **VJ-VGC-CM-005-2015**, cuyo objeto es “**SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISOSZ, CUYO OBJETO ES LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y REVERSIÓN TANTO DEL LADO AIRE COMO DEL LADO TIERRA DEL AEROPUERTO**”:

Evaluación Jurídica:

1. De acuerdo con lo solicitado por la entidad, aportamos como ANEXO No. 1, el Acuerdo de Consorcio firmado por las partes en donde aclaramos el término de la duración del consorcio acorde con los pliegos de condiciones.

Una vez realizada la aclaración, solicitamos a la entidad que otorgue al CONSORCIO la calificación de HÁBIL jurídicamente.

2. Solicitamos a la entidad otorgar al CONSORCIO los 100 puntos por concepto de APOYO INDUSTRIA NACIONAL, toda vez que el mismo cumple con los requerimientos necesarios para obtener dicho puntaje según los criterios especificados en los pliegos de condiciones del proceso.

Evaluación Técnica:

3. Como ANEXO No. 2 a este documento, aportamos el ANEXO No. 5 referente a la Experiencia General de la firma incluida en la propuesta presentada por el CONSORCIO, en el cual especificamos el número de orden que tiene cada contrato aportado en el RUP del integrante del consorcio correspondiente.

Así:

EXPERIENCIA GENERAL		
No. De contrato en el FORMATO 5		No. De orden en el RUP
1 (Miembro Líder)		4
2 (Miembro Líder)		8
3 (Miembro Líder)		7
1 (Miembro No Líder)		42

Una vez realizada la aclaración correspondiente al No. en el RUP de cada contrato aportado como experiencia general, solicitamos a la entidad que otorgue al CONSORCIO la calificación de HÁBIL técnicamente.

Cordialmente,



IGNACIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
P.P. No. BF213676 de España
Representante Legal Suplente
CONSORCIO SERINCO – DICO

Total Folios 7.



ANEXO No. 1

Calle 49 Norte No. 8AN-100 PBX: (2) 6657793, Fax: (2) 66440017, Santiago de Cali – Colombia
Web: www.diconsultoriaingenieros.com e-mail: contacto@diconsultoriaingenieros.com

CONSORCIO SERINCO – DICO

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Vicepresidencia Jurídica

Gerencia de Contratación

Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2

Ciudad

Asunto: Acuerdo de Consorcio
Referencia: Concurso de Méritos No. **VJ-VGC-CM-005-2015**

IGNACIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, identificado con el pasaporte de extranjería No.BF213676 expedido en España, obrando como Representante Legal de Serinco Colombia, NIT. 900574087-8, domiciliada en la ciudad de Bogotá y Henry Sánchez Rodríguez identificado con la Cedula de Ciudadanía No. CC.16.715.628 de Cali, obrando como Representante Legal de Diconsultoría S.A., NIT. 800003776-2, domiciliada en la ciudad de Cali, en adelante las partes, hemos decidido conformar el "CONSORCIO SERINCO - DICO" en los términos y condiciones de las disposiciones legales que regulan esta clase de asociaciones, especialmente la Ley 80 de 1993, cuyas reglas básicas constan en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: El Consorcio se conforma con el propósito de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato resultante del Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-005-2015** cuyo objeto es "SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISOZ, CUYO OBJETO ES "LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y REVERSIÓN TANTO DEL LADO AIRE COMO DEL LADO TIERRA DEL AEROPUERTO", de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los Términos y Condiciones Contractuales.

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en el Consorcio que se acuerda, será: del 51% para Serinco Colombia y del 49% para Diconsultoría S.A., designando como **Representante Líder** a Serinco Colombia.

CLÁUSULA TERCERA: Serinco Colombia, y Diconsultoría S.A., responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que Serinco Colombia, y Diconsultoría S.A. atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta, delegando la representación legal y la respectiva coordinación del consorcio a Henry Sánchez Rodríguez. En caso de ausencia temporal o definitiva del representante del proponente, se designa a Martínez González Ignacio como suplente. El Representante legal del consorcio tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

-Presentar la propuesta para participar en el concurso de la referencia y suscribir a nombre del Proponente Plural la carta de presentación de la propuesta.

Handwritten signature



-Celebrar, modificar y liquidar el Contrato de Interventoría por su valor total en caso de que la estructura plural resulte adjudicataria.

-Suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

CLÁUSULA QUINTA: La duración de este Consorcio se extenderá por un término comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta, noventa y seis (96) meses que durará la ejecución del contrato y cinco (5) años adicionales contados a partir de la finalización del Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de este Consorcio y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en el artículo 7º la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El domicilio de las partes y los datos para envío y solicitud de información para los fines del Consorcio son:

Dirección: Calle 49 Norte N° 8AN-100 Cali (Valle).

Teléfono: (2) 6657793

Fax: (2) 6640017

Correo electrónico: hmaldonado@peyco.es

contacto@diconsultoriaingenieros.com

CLÁUSULA OCTAVA: Los integrantes de la presente asociación quedan obligados a abstenerse de ceder su participación o modificar la composición de la misma salvo previa y escrita autorización de la Agencia Nacional de Infraestructura, siempre y cuando, el cesionario satisfaga las condiciones jurídicas, de capacidad técnica, de organización, financiera y de experiencia del cedente tomadas en consideración para la adjudicación.

CLÁUSULA NOVENA: La validez, permanencia y continuidad del presente acuerdo, quedaran sujetas a la adjudicación del contrato derivado de Concurso de Méritos Abierto "No. VJ-VGC-CM-005-2015".

CLÁUSULA DECIMA: Las partes acuerdan que ninguna de ellas está facultada para, en todo o en parte, ceder su posición contractual en el presente contrato, para ceder o transferir cualquier derecho derivado del presente contrato ni tampoco para ceder deudas y garantías constituidas a su favor, sin limitación alguna, a favor de terceros y/o empresas vinculadas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Las partes declaran que el régimen de responsabilidad solidaria que se predica con respecto a las obligaciones derivadas de la Propuesta por parte de los miembros del Consorcio, incluye la obligación para todas y cada una de ellas de asumir la totalidad de los gastos, gestiones, actos y negocios jurídicos necesarios para obtener el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, directamente o por parte de un tercero bajo su permanente supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las partes aseguran la estricta confidencialidad de la información relacionada con la preparación de la oferta y, en general, con todo tipo de documento referente a la participación en el concurso de la referencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La preparación de la oferta se desarrollará conjuntamente según las necesidades y disponibilidades de las partes. No se prevén transferencias económicas compensativas entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Cada una de las partes expresa que conoce y acepta los términos del Pliego de Condiciones y responde solidariamente tanto por la veracidad de la información

Handwritten mark



incluida en la Propuesta, como por las obligaciones que el Consorcio asumiría de ser adjudicatario del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Salvo autorización expresa de la Agencia, el miembro líder del consorcio permanecerá como miembro y mantendrá su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en el numeral 4.1.3., en caso de que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia, se sustituirá por una persona natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Si surgieren discrepancias o diferencias de cualquier índole entre las partes, en relación con el Consorcio y susceptibles de transacción, éstas serán resueltas en primera instancia mediante negociación directa.

A falta de acuerdo, transcurridos diez (10) días desde el momento en que una de las partes haya notificado a las otras su intención de solucionar la controversia sin que haya sido posible la resolución de la misma de manera amigable, las partes acuerdan que la controversia se resolverá por un tribunal de Arbitraje, presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo a las siguientes reglas: el tribunal estará integrado por 1 árbitro si el conflicto es de menor cuantía y por tres (3) árbitros si el conflicto es de mayor cuantía, designados por mutuo acuerdo de las partes. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio mediante sorteo de su lista de árbitros; el tribunal decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá".

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Las partes decidirán sobre la ejecución de cualquiera de los actos de disposición y administración de proyecto y actividades del Consorcio, así como sobre la organización interna de la misma. Las decisiones se adoptarán por unanimidad. Sin perjuicio de lo anterior, los miembros podrán delegar en personas vinculadas a cada uno de ellos la toma de las decisiones que consideren pertinentes, señalando para cada caso tanto él ó los asuntos específicos cuya decisión se delega, como el quórum decisorio requerido. Tanto la delegación aquí referida, como las decisiones tomadas como consecuencia de la misma, deberán constar por escrito

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día 20 de marzo de 2015 en la ciudad de Bogotá D.C.

POR:

DICONSULTORIA S.A.

Representante Legal:

Henry Sánchez Rodríguez

C.C: 16.715.628 de Cali

Firma: _____

POR:

SERINCO COLOMBIA

Representante Legal:

Ignacio Martínez González

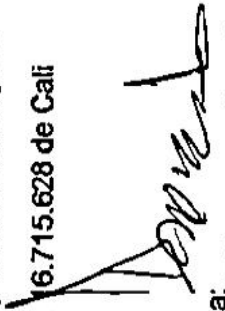
P.P BF213676

Firma: _____

Acepto el nombramiento como representante legal del Consorcio

Henry Sánchez Rodríguez

C.C: 16.715.628 de Cali

Firma: 

Acepto el nombramiento como representante legal suplente del Consorcio

Nombre: Ignacio Martínez González

P.P. BF213676

Firma: 



ANEXO No. 2

Calle 49 Norte No. 8AN-100 PBX: (2) 6657793, Fax: (2) 66440017, Santiago de Cali – Colombia
Web: www.diconsultoriaingenieros.com e-mail: contacto@diconsultoriaingenieros.com

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO. VJ-VE-IP-IP-012-2015 CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DEL AEROPUERTO ERNESTO CORTÉS, CUYO OBJETO ES "LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y REVERSIÓN TANTO DEL LADO AIRE COMO DEL LADO TIERRA DEL AEROPUERTO"

FORMATO 8
EXPERIENCIA GENERAL (1)

Nombre del Proponente: CONSORCIO SERINCO - ORCO
Proponente Líder: SERINCO COLOMBIA

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL MIEMBRO LÍDER DEL PROPONENTE

	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del Líder en la estructura plural anterior	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Valor del contrato (2)	Folio de Referencia dentro de la Propuesta	No. Orden en el RUP
1	Control y Vigilancia de la Obra. Eje Atómico de Alta Velocidad. Variante de Ordes (A Concha)	18/11/2002	15/02/2006	50%	España	Ministerio de Fomento	7.277,51	115	4
2	Control y Vigilancia durante la ejecución de las obras: Carretera N-432 de Badajoz a Granada. Tramo: Variante de la Albuera.	01/05/2005	30/05/2008	50%	España	Ministerio de Fomento	2.397,33	119	8
3	Control y Vigilancia de las Obras: "Proyecto de acondicionamiento de la carretera N-110 (Soria a Plasencia) Tramo: Plasencia-Navacerrada, Provincia Cáceres".	05/09/2005	04/07/2003	50%	España	Ministerio de Fomento	4.767,68	123	7

Valor Total de Contratos Aportados por el Líder 14.442,52

EXPERIENCIA ACREDITADA POR LOS MIEMBROS NO LÍDER DEL PROPONENTE

	Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	País en el que se celebró el contrato	Valor del contrato (2)	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta	No. Orden en el RUP
1	DICONSULTORIA S.A.	Interventoría técnica, operativa y financiera del contrato de concesión número 0849 de 1995 para la carretera Nalvo-Espinal-Girardot.	24/10/2001	23/03/2008	80%	Colombia	3.105,05	Instituto Nacional de Concesiones	127	42

Valor Total de Contratos Aportados por Miembros No Líder 3.105,05

Firma del Representante Legal del Proponente

Nombre: Henry Sánchez Rodríguez
Identificación: C.C. 104496210

(1) Si se logran acreditar más Contratos de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará máximo los SEIS (6) primeros contratos relacionados en la Propuesta para acreditar la experiencia general.

(2) Valor total Cancelado del contrato (incluido IVA y sus retenciones al ítem).

(3) En caso de proponente individual el presente formato será diligenciado incluyendo las firmas correspondientes para completar el número total de contratos acreditados.